



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 06 OCT 2005

VISTO: El Expte. N° 245/03 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ TRANSFERENCIA BIENES FONDO RESIDUAL AL IPAUSS", y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se originaron a raíz de la Nota N° 271/03 por la cual el entonces Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos solicitaba dictamen respecto de la decisión de realizar al IPAUSS las transferencias de inmuebles, rodados, embarcaciones y títulos públicos, así como de realizar el pago de honorarios fijados legalmente en su favor;

Que habiéndose dado intervención al área legal surge el Informe Legal N° 248/03, obrante a fs. 49/52;

Que posteriormente se da intervención a la Secretaría Contable emitiéndose el Informe N° 658/03, obrante a fs. 53;

Que mediante Notas TCP N°s 1479/03 y 1489/03 (fs. 54/55) se han puesto en conocimiento del Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos y del Administrador del Fondo Residual los informes precitados;

Que de la verificación de los honorarios percibidos por el titular del Fondo Residual y el control de la transferencia de bienes al IPAUSS, surge el Informe Legal N° 45/04;

Que por Resolución Plenaria N° 21/2004 se da carácter externo al mismo, notificando de ello al Sr. Fiscal de Estado, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, al Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y al Fondo Residual;

Que a fs. 71/73 se incorpora la Nota N° 231/04, del registro de la Presidencia de la Legislatura, a través de la cual el Sr. Vicegobernador remite copia de la nota presentada por el Legislador José Carlos MARTINEZ, en su carácter de integrante de la Comisión de Seguimiento Legislativo;

Que analizada la misma el cuerpo de abogados emite el Informe Legal N° 164/04, obrante a fs. 75;

Que por Resolución Plenaria N° 153/04 se solicitó al Fondo Residual indique las acciones llevadas a cabo a consecuencia del Informe Legal N° 45/04 y Nota F.E. N° 150/04;

Que mediante Nota N° 366/04 el entonces Administrador del Fondo Residual manifiesta su criterio en contraposición al sustentado en el Informe Legal N° 45/04;

Que tomando nueva intervención el cuerpo de abogados surge el Informe Legal N° 226/04, coincidiendo con los argumentos del Informe Legal N° 45/04 y de la Nota F.E. N° 150/04;

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que a fs. 89 obra Informe Legal N° 195/05 elevando las actuaciones al Sr. Vocal Legal a efectos de su tratamiento en Plenario de Miembros;

Que los Sres. Miembros realizan un pormenorizado análisis de la documental, sentando su postura en Acuerdo Plenario N° 747, el cual en mérito a la brevedad debe considerarse aquí íntegramente reproducido;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495;
POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: RATIFICAR la Resolución Plenaria N° 21/2004, recomendando al titular del Fondo Residual que inicie la acción meramente declarativa prevista en el Artículo 339° del C.P.C.C.L.R.y M. de la Provincia, requiriéndole que informe oportunamente a este Tribunal de Cuentas el resultado de dicha acción, y si a la fecha el Fondo Residual ha pagado honorarios a sus sucesivos Administradores, en cuyo caso deberá indicar el monto erogado.

ARTICULO 2°: SOLICITAR al Fondo Residual, en función a las conclusiones plasmadas en informe Legal N° 248/03, informe acerca de todo lo actuado en relación a la transferencia de bienes al IPAUSS.

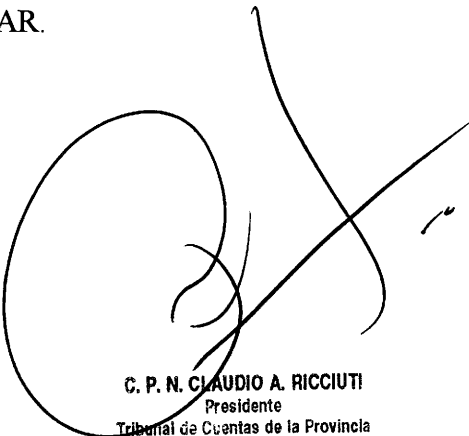
ARTICULO 3°: DAR INTERVENCION a la Comisión de Seguimiento Legislativo, atento que la opinión plasmada en Nota N° 63/04 pertenece a uno solo de sus integrantes.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR al titular del Fondo Residual y a la Comisión de Seguimiento Legislativo con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 747.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 274 / 2005.-


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia